

Reunión Técnica relativa a la aplicación del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas en relación con las estrategias a largo plazo de gestión de fuentes selladas

Viena, 29 de junio a 1 de julio de 2009

Informe del Presidente

1. Del 29 de junio al 1 de julio de 2009 se celebró, bajo la presidencia del Sr. S. McIntosh (Australia), en la Sede del OIEA en Viena una reunión técnica relativa a la aplicación del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas en relación con las estrategias a largo plazo de gestión de fuentes selladas. Se propuso la celebración de esta reunión después de que se plantearan cuestiones relativas a la gestión de fuentes selladas, en particular cuando esas fuentes se acercan al final de su ciclo de vida o cuando se detectan fuentes huérfanas en las fronteras o durante el transporte, en reuniones anteriores, celebradas en 2007 y 2008, sobre el intercambio de información relativa a la aplicación por los Estados del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y sus Directrices complementarias sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas.

2. A la reunión asistieron 75 expertos de 51 Estados Miembros del OIEA (Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, China, Croacia, Cuba, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán, Jordania, Kuwait, Líbano, Lituania, Malasia, México, Myanmar, Noruega, Pakistán, República Checa, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Venezuela y Viet Nam). También asistieron a la reunión observadores de la Comisión Europea y de la Asociación internacional de suministradores y productores de fuentes (ISSPA). Los Secretarios Científicos de la reunión fueron el Sr. H. Mansoux (División de Seguridad Radiológica, del Transporte y de los Desechos) y el Sr. W. Tonhauser (Oficina de Asuntos Jurídicos).

3. La apertura de la reunión estuvo a cargo del Sr. T. Taniguchi, Director General Adjunto, Jefe del Departamento de Seguridad Nuclear Tecnológica y Física del OIEA. En sus observaciones introductorias, el Sr. Taniguchi recordó el proceso oficial de intercambio voluntario y periódico entre los Estados de información relativa a la aplicación por dichos Estados del código y las directrices, refrendado por la Junta de Gobernadores del OIEA en 2006. Anunció que la próxima reunión de intercambio de información se celebrará en mayo de 2010, en función de la disponibilidad de fondos. Expuso que la reunión tenía por objetivo examinar determinadas cuestiones jurídicas y técnicas y posibles estrategias relacionadas con la gestión de fuentes selladas, en particular cuando esas fuentes se aproximan al final de su ciclo de vida o cuando se detectan fuentes huérfanas en las fronteras o durante el transporte. Solicitó un debate constructivo orientado al establecimiento de estrategias armonizadas basadas en una comunicación y cooperación más eficaces entre Estados, reguladores, suministradores, expedidores, usuarios y organizaciones de gestión de desechos radiactivos. Por último, señaló que los Estados Unidos de América habían

proporcionado al OIEA fondos extrapresupuestarios destinados específicamente a prestar apoyo a participantes de Estados que, de otro modo, no podrían haber asistido a la reunión.

4. Tras la sesión de apertura, la Secretaría presentó sus actividades principales relacionadas con la seguridad tecnológica y física de las fuentes, en particular el desarrollo de normas, orientaciones y servicios para la gestión de fuentes en desuso o huérfanas. La Secretaría informó sobre la situación del apoyo internacional al código y a las directrices. Se señaló que 95 Estados se habían dirigido por escrito al Director General del OIEA para expresar su compromiso político de aplicar el código, y que 53 de ellos habían notificado además al Director General su intención de actuar de forma armonizada en consonancia con las directrices. Ochenta y ocho Estados habían designado puntos de contacto para facilitar el intercambio de información, y 42 habían rellenado y devuelto el cuestionario de autoevaluación que figura en el anexo de las directrices. La Secretaría subrayó la importancia del compromiso político y de la designación de puntos de contacto para facilitar las transferencias internacionales de fuentes radiactivas, informó a los participantes acerca de los principales programas en curso del OIEA para ayudar a los Estados a aplicar las disposiciones del código y las directrices, y les invitó a proponer mejoras para esos programas.

5. Como parte de los preparativos de la reunión, la Secretaría invitó a todos los participantes a elaborar presentaciones sobre sus experiencias y dificultades en la gestión a largo plazo de fuentes en desuso y fuentes huérfanas. Se hicieron 11 presentaciones, cuyo contenido se analiza bajo los epígrafes que figuran a continuación. La reunión se organizó en sesiones temáticas de debate. A continuación se resumen las cuestiones más importantes que se debatieron.

Gestión de fuentes en desuso

Reutilización y reciclaje de fuentes radiactivas

6. Los participantes recordaron que en el párrafo 14 del código se dispone que: “Todo Estado debe promover la reutilización o el reciclaje de las fuentes radiactivas, cuando sea factible y siempre que sea compatible con los aspectos de seguridad física y tecnológica.” Se señaló que esa función de promoción podría no corresponder necesariamente al órgano regulador. La reutilización no entraña una alteración de la cápsula de la fuente, y puede consistir simplemente en la transferencia del dispositivo a otro usuario. En cambio, el reciclaje de las fuentes – que requiere la alteración de la cápsula – es una tarea técnicamente compleja que sólo puede realizar un órgano con conocimientos técnicos específicos y autorización para efectuar ese trabajo.

7. Los participantes indicaron que la reutilización de una fuente – tal vez en un contexto distinto, ya que debido a la desintegración es posible que haya dejado de ser útil para su propósito inicial – es la operación más sencilla y actualmente se realiza en algunos países. Sin embargo, incluso en ese caso, la extracción de la fuente del dispositivo en el que está alojada y su ubicación en uno nuevo – si fuera necesario – es una operación potencialmente peligrosa que sólo deben realizar personas u órganos debidamente autorizados y con los conocimientos y aptitudes adecuados. El uso de un servicio o base de datos que permita poner en contacto a personas que poseen un determinado tipo de fuente en desuso con otras que deseen adquirir dicha fuente podría facilitar la reutilización. No obstante, los participantes advirtieron que la exportación de fuentes en desuso para su reutilización por

destinatarios en otro país no debe servir de alternativa barata a la disposición final de dichas fuentes.

8. A continuación, los participantes analizaron el reciclaje de fuentes. Se observó que, en muchos casos, la actividad reducida de las fuentes originales se compensa al incorporar el material radiactivo de distintas fuentes originales en una única fuente nueva. El tamaño de la fuente nueva podría ser mayor que el de la original – lo que significa que también se necesitaría modificar el dispositivo en el que se aloja, o alojar la nueva fuente en un dispositivo diferente. Estas etapas conllevan gastos (que pueden ser superiores a los del almacenamiento a corto plazo o la disposición final), generan desechos de fabricación y entrañan dificultades para los reguladores encargados de lo que en la práctica pueden constituir nuevos diseños de fuentes. Estas cuestiones han de tenerse en cuenta al decidir si conviene reciclar un determinado tipo de fuente. Los participantes señalaron que las posibilidades de reciclaje son mayores si se trata de fuentes de actividad alta, elevado valor y/o período largo. El reciclaje puede requerir transporte internacional, con las consiguientes dificultades logísticas (véanse las explicaciones que figuran en el párrafo 13).

9. A este respecto también se examinó el asunto de la renovación de certificados de las fuentes. La certificación es el proceso por el que un fabricante de fuentes comprueba que éstas cumplen los reglamentos pertinentes, describe sus propiedades (nucleido, actividad en determinada fecha, dimensiones) y define la vida útil recomendada. Como resultado de dicha certificación, el fabricante expide un certificado de la fuente. Cuando la fuente excede su vida útil recomendada, el fabricante puede realizar un examen complementario (inspección visual, pruebas de fugas) y prorrogar la vida útil recomendada. En ese caso, se expedirá un nuevo certificado y el examen complementario se denomina renovación del certificado de la fuente.

10. Aunque la vida útil recomendada suele ser una cuestión de carácter contractual más que de reglamentación, la renovación de certificados afecta a la seguridad tecnológica y física y de las fuentes. Se indicó que la renovación de certificados normalmente lleva consigo la devolución de la fuente al suministrador, lo que podría ser costoso y difícil de organizar en términos logísticos. Es posible que los usuarios consideren que resulta más sencillo adquirir una fuente nueva, lo que supondría dejar en desuso la original y aumentar el número total de fuentes en circulación – resultado que no es coherente con los objetivos de seguridad tecnológica y física. Para hacer frente a esa situación, el representante de la ISSPA señaló que al menos un suministrador había implantado un sistema de renovación de certificados de algunos tipos de fuente mediante el estudio de fotografías y de los resultados de pruebas de la fuente en cuestión. Aunque dichas fotografías y pruebas deberían efectuarse en una celda caliente o en una instalación similar, pueden utilizarse con ese fin instalaciones nacionales. Este proceso evitaría las dificultades logísticas del transporte internacional, lo que simplificaría la renovación de los certificados de las fuentes. Aunque se reconoció que esta práctica requería conocimientos técnicos específicos, se alentó a la ISSPA a promover tales prácticas entre sus miembros.

11. Se recomendó la creación de una base de datos internacional de recicladores. A ese respecto, se indicó que en el Catálogo internacional de fuentes y dispositivos radiactivos sellados del OIEA figura una lista de fabricantes que podría actualizarse para incluir específicamente a los recicladores. Asimismo, la ISSPA se comprometió a estudiar si puede proporcionar esa información.

Devolución de las fuentes en desuso al suministrador

12. Los participantes recordaron que en el párrafo 20 e) vii) del código se dispone que: “Todo Estado debe velar por que el órgano regulador establecido por su legislación tenga facultades para establecer condiciones claras y explícitas con respecto a las autorizaciones que expida, incluidas las condiciones relacionadas con la gestión en condiciones de seguridad tecnológica y física de las fuentes en desuso, incluidos, según corresponda, los acuerdos relativos a la devolución al suministrador de las fuentes en desuso.” Para muchos Estados, la devolución de las fuentes en desuso al suministrador es a todas luces la opción preferible, y suele ser ahora una de las condiciones de la licencia. En la actualidad, algunos Estados suministradores conceden simultáneamente licencias de exportación e importación de fuentes, facilitando así la posible devolución de la fuente al suministrador. Esto se consideró una buena práctica.

13. Se alentó a los suministradores a incluir una disposición en el contrato de venta de la fuente por la que se comprometan a aceptar la devolución de la fuente cuando así se les solicite. Esa disposición podría ir acompañada de la inclusión en el precio de venta de un monto inicial por el costo de la devolución y la gestión ulterior por el suministrador. Sin embargo, se reconoció que sería difícil calcular un monto apropiado, particularmente cuando el suministrador no tuviera ninguna opción de disposición final, y que ese monto podría imponer una desventaja competitiva al suministrador (que sólo podría remediarse si las leyes o reglamentos nacionales exigieran ese tipo de pago y establecieran así reglas de juego uniformes).

14. Se señaló que actualmente esas disposiciones contractuales podrían incluir un período de devolución muy inferior a la vida útil de la fuente, o una disposición que anule el derecho de devolución si se modifican los reglamentos. Esas restricciones reducirían las posibilidades de que los usuarios pudieran aprovechar la opción de la devolución al suministrador.

15. Al examinar el derecho de devolución al suministrador, la primera cuestión es decidir quién es el “suministrador” adecuado. En la mayoría de los casos, el material radiactivo de una fuente pasa por una cadena de suministradores que va desde el productor de isótopos original hasta el distribuidor final, antes de llegar al usuario. Francia señaló que su legislación nacional establece un derecho de devolución a la persona anterior en la cadena de suministro, con el resultado preferible de su devolución a la empresa que extendió el certificado de la fuente o, si no, a otro suministrador cualificado (lo que no significa que la fuente en desuso se transfiera físicamente a cada eslabón de la cadena). Esa empresa tendría la capacidad para reutilizar, reciclar o almacenar la fuente en condiciones de seguridad tecnológica y física.

16. Otra cuestión relativa a la devolución de las fuentes al suministrador son las dificultades relacionadas con la organización del transporte de la fuente, ya sea debido al rechazo del transporte por el transportista o porque la propia fuente o el contenedor en que ésta se transportó originalmente hayan dejado de estar cubiertos por la certificación. Los Estados Unidos señalaron que se encuentran actualmente en las primeras fases de desarrollo de un nuevo diseño de contenedor del Tipo B que podría utilizarse para transportar una amplia gama de tipos de fuentes. Se espera que el contenedor esté disponible para su uso dentro de dos a tres años.

17. Otro obstáculo para la devolución de una fuente en desuso al suministrador es la aplicación a esas fuentes de disposiciones de la legislación nacional que prohíben la importación de desechos radiactivos, aun cuando esas fuentes se hubieran exportado

originalmente del Estado en cuestión. La situación es particularmente difícil cuando una ley de ese tipo se aplica a las fuentes exportadas antes de su entrada en vigor, imponiendo así una carga imprevista de gestión a largo plazo a los Estados que habían permitido la importación de esas fuentes partiendo de la premisa de que se devolverían al suministrador. Uno de los participantes sugirió que se enmendara la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos para impedir realmente que los Estados Parte adopten esa medida. Otros participantes consideraron que, habida cuenta de las dificultades relacionadas con la enmienda de las convenciones y de la necesidad de los Estados Parte actuales de ratificar posteriormente la enmienda por separado, esa propuesta no era realista. Sin embargo, la cuestión debería señalarse a las partes en la Convención conjunta.

18. Algunos Estados observaron que el problema descrito en el párrafo anterior podría evitarse si la fuente no se designara como desecho en el momento de su devolución, y se declarara como desecho sólo después de examinar la fuente y determinar que no se puede reutilizar o reciclar desde el punto de vista práctico o económico. Se convino en que los Estados suministradores deberían tratar de evitar una situación en que los cambios legislativos o las políticas nacionales no permitieran devolver las fuentes en desuso al suministrador. Se sugirió que los Estados cuya legislación nacional impide la devolución de las fuentes al suministrador examinaran si sus suministradores debían seguir exportando fuentes, aunque no había una opinión uniforme sobre esta propuesta.

19. Los participantes recordaron que en el párrafo 22 b) del código se dispone que: “Todo Estado debe velar por que su órgano regulador se asegure de que se adopten disposiciones para la gestión en condiciones de seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, incluidas disposiciones financieras cuando proceda, una vez que hayan quedado en desuso.” De conformidad con esta disposición, varios Estados exigen que los usuarios de fuentes proporcionen una garantía financiera en el momento de recibir la fuente, o están estudiando la posibilidad de implantar o ampliar ese mecanismo. Esa garantía financiera puede utilizarse para sufragar los costos de devolución al suministrador y/o los costos del almacenamiento a largo plazo o de la disposición final de la fuente en caso de que la devolución al suministrador no sea posible. Es evidente que ese mecanismo sólo puede funcionar adecuadamente si existen instalaciones nacionales de gestión de desechos.

20. Se observó que hay una serie de situaciones posibles que se deben abordar. Si existe una disposición contractual que abarque la devolución de las fuentes al suministrador, un suministrador que esté dispuesto a aceptar la devolución y si no hay impedimentos en la legislación nacional, la cuestión de la devolución se reduce a su costo y a la solución de posibles problemas de rechazo del transporte por el transportista. Por otra parte, si el suministrador ha cesado en el negocio o existen prohibiciones en la legislación nacional, se deberán estudiar más detenidamente otras soluciones.

Almacenamiento a largo plazo

21. Los participantes recordaron que en el párrafo 20 q) del código se dispone que: “Todo Estado debe velar por que el órgano regulador establecido por su legislación tenga facultades para cerciorarse de que, cuando las fuentes en desuso se almacenen por períodos prolongados, las instalaciones en que se almacenen sean aptas para ese fin.” Sin lugar a dudas, la expresión “aptas para ese fin” significa que los almacenes son seguros desde el punto de vista tecnológico y físico, dado particularmente que albergarán conjuntos importantes de fuentes. Muchos Estados indicaron que, habida cuenta de los riesgos de que las fuentes en desuso se

queden huérfanas y se conviertan así en riesgos para la seguridad tecnológica y/o física, se exigía a los titulares de licencias que devolvieran las fuentes en desuso al fabricante o las enviaran a una instalación autorizada de reciclaje o gestión de desechos. Se convino en que esto era una buena práctica.

22. Asimismo, muchos participantes indicaron que era responsabilidad del Estado proporcionar instalaciones centrales de almacenamiento o disposición final para las fuentes en desuso o huérfanas que no se pudieran devolver al suministrador. En el caso de las fuentes en desuso, se debería cobrar a los titulares de licencias una tasa excepcional adecuada lo suficientemente elevada para fomentar la devolución al suministrador como la opción preferible, pero no tan elevada como para que los titulares de licencias prefieran abandonar las fuentes en desuso. En el caso de las fuentes huérfanas, o respecto de las cuales el titular de la licencia se encuentra fuera de la jurisdicción nacional, el Estado (o un fondo creado mediante las contribuciones de todos los titulares de licencias) debería sufragar los costos.

23. Algunos participantes señalaron que sus autoridades reguladoras nacionales habían ejecutado recientemente programas nacionales de recolección de fuentes en desuso, ya fuera para todas las fuentes en desuso o para una clase de esas fuentes (por ejemplo, las fuentes de radio). Esto se consideró una buena práctica.

Disposición final

24. En la reunión se señaló que el almacenamiento no es una solución definitiva. Si bien la vida útil en condiciones de seguridad de una fuente suele ser mucho más prolongada que la “vida de diseño”, con el tiempo el encapsulamiento fallará. Las fuentes que no se han sometido a disposición final representan también un riesgo continuo para la seguridad tecnológica y física. En cuanto a las fuentes de período más largo, se necesita, por consiguiente, un plan para la disposición final. Asimismo, la existencia de ese tipo de plan permitirá calcular con más exactitud los costos de todo el ciclo de vida.

25. En lo que respecta a los Estados con instalaciones del ciclo del combustible nuclear o instalaciones en proceso de clausura, las fuentes en desuso constituirán sólo una pequeña parte del volumen total de desechos que se deben gestionar. Por consiguiente, su disposición final, junto con los desechos procedentes de esas instalaciones, tal vez no plantee problemas técnicos importantes (aunque puede seguir habiendo problemas de aceptación pública en algunos Estados). Sin embargo, con respecto a los Estados sin instalaciones del ciclo del combustible nuclear, particularmente los Estados muy pequeños, la aceptación del público y los obstáculos financieros y técnicos para la selección del emplazamiento de instalaciones de disposición final de desechos pueden ser importantes. Los problemas técnicos podrían abordarse mediante estrategias de disposición final en pozos barrenados en caso de que sus proponentes fueran capaces de demostrar su idoneidad (incluida la seguridad a largo plazo) en relación con las fuentes de actividad alta. Sin embargo, puesto que quizá no sea posible abordar los problemas de aceptación del público, las autoridades nacionales tendrían que exportar las fuentes para su reciclaje, lo que constituye una actividad costosa. Se observó que el OIEA y algunos Estados prestan apoyo a los proyectos de asistencia técnica relacionados con la recolección de fuentes en los países y la transferencia a un almacén central situado en el país en cuestión o al Estado suministrador.

Gestión de fuentes huérfanas

26. Los participantes recordaron que en el párrafo 13 a) del código se dispone que: “Todo Estado debe promover en la industria y los organismos públicos, así como entre los profesionales de la salud y el público en general, el conocimiento de los riesgos en materia de seguridad física y tecnológica asociados con las fuentes huérfanas”. Varios participantes describieron sus programas a este respecto. Se prestó especial atención a la actividad de promover entre los usuarios el conocimiento de las fuentes móviles, como las fuentes de radiografía industrial y diagráfia de pozos, ya que éstas tienen muchas más posibilidades de quedarse huérfanas.

27. Los participantes recordaron que en el párrafo 8 c) del código se dispone que: “Todo Estado debe establecer un sistema nacional eficaz para el control legislativo y reglamentario de la gestión y protección de las fuentes radiactivas. Ese sistema debe incluir estrategias nacionales para adquirir o recuperar el control de las fuentes huérfanas.” A este respecto, se observó que el Organismo está elaborando actualmente una guía de seguridad titulada “Methodology for a National Strategy for Regaining Control over Orphan Sources”, basada en el documento TECDOC-1388, de 2004.

28. Asimismo, los participantes señalaron que la necesidad de utilizar esas estrategias disminuiría mediante la introducción de otras que impidan que las fuentes se queden huérfanas. A ese respecto, los Estados Unidos y el Canadá observaron que los sistemas nacionales de rastreo de fuentes introducidos recientemente serían de gran ayuda. Los participantes señalaron también que la aplicación de las Directrices sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas, y la introducción de los requisitos relativos a la verificación ordinaria del inventario por los titulares de licencias y a las inspecciones ordinarias de las instalaciones pertinentes, los habían ayudado a reducir la incidencia de fuentes huérfanas.

29. Los participantes recordaron que en el párrafo 9 a) del código se dispone que: “Todo Estado debe velar por que las personas autorizadas a gestionar las fuentes radiactivas dispongan de instalaciones y servicios apropiados y los utilicen para la protección contra las radiaciones y la seguridad física y tecnológica. Tales instalaciones y servicios deben abarcar... los necesarios para la búsqueda de fuentes desaparecidas y el aseguramiento de las fuentes encontradas.” Se señaló que esas “instalaciones y servicios” no deben limitarse sólo al equipo técnico; de hecho, el descubrimiento de fuentes huérfanas solía ser fruto de la investigación de registros pertinentes y circunstancias particulares, o de la notificación de miembros de la población o de los medios de difusión.

Chatarra

30. Los participantes recordaron que en el párrafo 13 b) del código se dispone que: “Todo Estado debe alentar a los organismos y personas que puedan encontrar fuentes huérfanas en el curso de sus actividades (tales como encargados de reciclar chatarra y funcionarios de aduana) a que apliquen programas de vigilancia apropiados para detectar esas fuentes.” A este respecto, se recordó a los participantes que en la Conferencia Internacional sobre control y gestión de los materiales radiactivos accidentalmente presentes en la chatarra, celebrada en Tarragona (España) del 23 al 27 de febrero de 2009, se habían planteado varias cuestiones relacionadas con el desplazamiento involuntario de fuentes radiactivas entre los Estados. En particular:

“Los participantes de la conferencia reconocieron unánimemente las posibles ventajas que reportaría el establecimiento de algún tipo de acuerdo internacional vinculante entre los Gobiernos con el objeto de unificar el enfoque de las cuestiones transfronterizas relativas a la chatarra que contiene materiales radiactivos. Los organismos internacionales deberían examinar ahora este tema y determinar el mecanismo más eficaz para lograr ese fin. Al hacerlo, podrían estudiar la posibilidad de que en determinados instrumentos internacionales vigentes, como el Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos, se traten algunas de las cuestiones transfronterizas. Muchos de los temas propuestos por los participantes de la conferencia en este contexto se han abordado en las recomendaciones de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa y, por consiguiente, podrían ser uno de los puntos de partida de las deliberaciones.”

31. La conferencia también consideró que el “Protocolo de colaboración sobre la vigilancia radiológica de los materiales metálicos”, de España, servía de modelo para las disposiciones nacionales por las que se asignaban responsabilidades en los casos en que se descubría una fuente presente en la chatarra o materiales contaminados.

32. Huelga decir que se siguieron produciendo incidentes relacionados con las fuentes que se funden presentes en la chatarra. Si el producto resultante se exporta entonces a otro Estado y la contaminación sólo se descubre una vez allí, se plantearán cuestiones de responsabilidad. En general se admitió que el Estado en que se fundía el metal debería, tras una conversación bilateral entre los reguladores responsables, aceptar la devolución de los materiales contaminados. Se observó que algunos arreglos bilaterales y subregionales vigentes facilitan dicha devolución. La determinación de la responsabilidad jurídica final por los costos conexos debería efectuarse mediante referencia a los contratos aplicables y no por medio de recomendaciones internacionales.

33. El alcance de la jurisdicción de los órganos reguladores respecto de esas instalaciones es muy variable. En los casos en que el órgano regulador no tiene esa jurisdicción, éste debería establecer enlace con las autoridades gubernamentales que sí la tienen para garantizar que se aborde el problema.

34. Las cuestiones relacionadas con el destino final de los materiales en cuestión y los criterios que rigen su utilización futura (en particular, la posible armonización de los procedimientos y niveles de dispensa) rebasan el alcance de la presente reunión. Sin embargo, los participantes consideraron que esto debería ser objeto de nuevos debates en otros foros del Organismo.

35. Asimismo, se observó que los detectores de radiación no garantizan la detección de todas las fuentes. En particular, es posible que no puedan detectarse las fuentes presentes en contenedores bien blindados. Los participantes convinieron en que el uso de detectores de radiación debería, por lo tanto, complementarse con otras estrategias de detección, comprendidas las conversaciones con los remitentes y las inspecciones visuales. Estas cuestiones se examinarán más a fondo en una próxima guía de seguridad del Organismo, que llevará por título “Orphan Sources and Other Radioactive Material in the Metal Recycling and Production Industries”.

Intercepción de fuentes en las fronteras

36. Los participantes examinaron una cuestión planteada en la reunión de intercambio de información de 2007, a saber, el destino de las fuentes huérfanas interceptadas en las fronteras. En esa reunión, se observó que, en muchos casos, se negaba el acceso al vehículo que transportaba la fuente y éste regresaba al Estado del que había venido. Sin embargo, se corría el riesgo de que la fuente quedara huérfana de nuevo, planteando así nuevos peligros para la seguridad tecnológica y física. Los participantes estuvieron de acuerdo en que, si una fuente huérfana se detecta en la frontera, se debe informar del descubrimiento a los órganos reguladores del Estado en cuestión y del Estado del que venía el envío.

37. Sin embargo, se expresaron distintas opiniones sobre lo que se debería hacer con la fuente. Se observó que existen algunos acuerdos bilaterales y subregionales que facilitan la devolución. Algunos participantes consideraron que, cuando la fuente no ha traspasado la frontera, su regulador nacional no puede asumir la responsabilidad por ello. Otros consideraron que ese resultado no es compatible con los aspectos de seguridad tecnológica y física de la fuente en cuestión, y que el regulador nacional debería asumir la custodia de la fuente mientras se resuelven las cuestiones relacionadas con su destino final. Un tercer grupo de participantes consideró que, habida cuenta de las diversas situaciones que pueden darse (puertos marítimos, aeropuertos o pasos fronterizos terrestres), no es pertinente buscar una única norma que pueda abarcar todas esas situaciones. No obstante, las consideraciones relativas a la seguridad tecnológica y física deben seguir siendo primordiales, y en los puntos de acceso debería haber instalaciones adecuadas para esas fuentes. Los participantes opinaron que se debería seguir estudiando y analizando esta cuestión en la Reunión de composición abierta de expertos técnicos y jurídicos, que se celebrará en 2010, sobre el intercambio de información relativa a la aplicación por los Estados del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y las Directrices complementarias sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas.

Estrategias posibles para la gestión internacionalmente acordada y armonizada de fuentes en desuso y huérfanas

38. Aunque el código de conducta y la Convención conjunta tienen alcances distintos desde el punto de vista jurídico, ambos abarcan la gestión de fuentes en desuso y fuentes huérfanas una vez que éstas se designan como desechos radiactivos (esta cuestión se examina más a fondo en el párrafo 17 del presente informe). En consecuencia, sería útil estudiar si la parte del informe sobre la gestión de fuentes en desuso de la Reunión de composición abierta de expertos técnicos y jurídicos, que se celebrará en 2010, sobre el intercambio de información relativa a la aplicación por los Estados del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y las Directrices complementarias sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas debería distribuirse en la Reunión de revisión de la Convención conjunta de 2012, de manera que los participantes de la última reunión puedan conocer las cuestiones a que se enfrenta el grupo más amplio de Estados que participaron en la reunión sobre el código. Del mismo modo, en la próxima reunión sobre el código podría distribuirse un resumen de los debates sobre la gestión de fuentes en desuso de la reunión de la Convención conjunta de 2012.

39. Además, podría ser útil para una futura reunión que se celebre en el marco del código (quizás en 2011) centrarse específicamente en las cuestiones relacionadas con la disposición final de fuentes en desuso y huérfanas designadas como desechos radiactivos, particularmente la elaboración de estrategias nacionales de gestión de desechos. Esa reunión podría contar

con la participación de personas con experiencia en la aplicación de la Convención conjunta, y de representantes de órganos como el TRANSSEC con competencia técnica en cuestiones como el transporte de fuentes huérfanas.

40. Se sugirió que los órganos reguladores recalcaran a las organizaciones nacionales encargadas de la gestión de desechos radiactivos que en sus futuras estrategias de gestión de desechos se incluyera el examen de las fuentes en desuso y huérfanas.

41. Se acordó que se deberían seguir estudiando y analizando estas propuestas en la Reunión de composición abierta de expertos técnicos y jurídicos, que se celebrará en 2010, sobre el intercambio de información relativa a la aplicación por los Estados del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas y las Directrices complementarias sobre la importación y exportación de fuentes radiactivas.

42. Los participantes sugirieron que el Director General quizá desee presentar este informe a los órganos rectores del Organismo, para su información, y tenerlo en cuenta en la elaboración de futuras medidas del Organismo en esta esfera.

Steven McIntosh
Presidente
1 de julio de 2009